



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. **JUAN CARLOS CELIS PINEDA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ITSPA**”, Y POR L **FINKOK SAPI DE CV.**, REPRESENTADO POR EL **C. ALFREDO ILDEFONSO HERREJON OROZCO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**FINKOK**” MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del “**ITSPA**”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.

I.2. El Lic. Juan Carlos Celis Pineda, en su carácter de director general, por disposición del Artículo 56 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II Y 12 fracción II del decreto que crea el instituto para representar legalmente a “**EL ITSPA**”. Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 01 de noviembre de 2023, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al artículo 14 del decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar al “**ITSPA**”, en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción II del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro y artículo 6 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.

I.4. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de

acuerdo a lo señalado por el artículo 6, fracción V del que crea al Instituto Tecnológico Superior.

I.5. Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.

I.6. Que el "ITSPA" cuenta con el registro federal de contribuyentes ITS070320E92;

1.7.- Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico, experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para todos los efectos legales de este convenio el "ITSPA" señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico No. 1, localidad de Tzurumútaro, código postal 61615, municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

II.- De "FINKOK":

II.1 Que es una Persona Moral, que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda mediante Registro Federal de Contribuyentes (RFC) FIN1203015JA.

II.2 Que tiene su domicilio en Fray Antonio de San Miguel 308, Centro Histórico en Morelia Michoacán con Registro Patronal: C89-79541-10-8.

II.3 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Fray Antonio de San Miguel 308, Centro Histórico en Morelia Michoacán, así como el correo electrónico: rh@finkok.com

II.4 Se reconoce que mediante la celebración del presente documento "AMBAS PARTES" asumen la obligación expresa de confidencialidad, por lo que se obligan a no divulgar, vender, reproducir y/o almacenar, sin la previa autorización y por escrito, información alguna a la que tenga acceso respecto a los métodos de producción, procesos económicos, variedades vegetales y/o cualquier otra información desarrollada o perteneciente a LAS PARTES.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de "EL ITSPA" puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de "FINKOK" que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "EL ITSPA". Los alumnos de "EL ITSPA" que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominará "**RESIDENTES**" y deberán cumplir con los requisitos y procedimiento de "EL ITSPA" y será aprobado para su realización en "FINKOK".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entiende por "**RESIDENTE**" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "**INSTITUTO**" susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "**RESIDENTE**" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el "**Programa de Residencias Profesionales**" de "FINKOK", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del jefe de Área en la cual se desarrolle la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" o de la persona designada para tal fin, por parte de "FINKOK".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "**RESIDENTE**" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "FINKOK", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL ITSPA"

"EL ITSPA" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "**RESIDENTE**" en el desarrollo de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".

- Llevar a cabo un Curso de Inducción para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** para **“FINKOK”**.
- Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- Asegurar la participación responsable del **“RESIDENTE”** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** debidamente firmado por parte del **“EL ITSPA”** y de **“FINKOK”**.
- Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **“FINKOK”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- Hacer de conocimiento a los **“RESIDENTES”** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** relacionada con **“FINKOK”** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **“FINKOK”**.
- Recabar la firma de los **“RESIDENTES”** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **“FINKOK”**.
- Coordinar a los **“RESIDENTES”** que realizarán la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** en **“FINKOK”**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **“RESIDENTE”** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en **“EL ITSPA”** y conjuntamente con el supervisor que **“FINKOK”** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **“RESIDENTES”**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- Una vez acreditada la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “FINKOK”

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **“FINKOK”** se obliga a:

- Entregar a **“EL ITSPA”**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **“RESIDENTES”** con **“FINKOK”**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **“RESIDENTE”**, acude por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **“FINKOK”**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** de acuerdo con el formato que **“EL ITSPA”** le proporcione, así como dar a conocer al **“RESIDENTE”** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.

- Designar asesor responsable dentro de “FINKOK” para los “RESIDENTES” que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de “FINKOK”, los recursos físicos y materiales que le permitan al “RESIDENTE” cumplir de manera eficaz con los objetivos de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al “RESIDENTE”.
- Conceder el tiempo suficiente para que el “RESIDENTE” cumpla con las obligaciones académicas con “EL ITSPA”
- Comunicar a “EL ITSPA” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con “RESIDENTE” en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- Informar a “EL ITSPA” y a los “RESIDENTES”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” relacionada con “FINKOK” sea considerada como confidencial.
- Emitir al finalizar la “RESIDENCIA PROFESIONAL” el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- Proporcionar a los “RESIDENTES”, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- Dar a conocer a “EL ITSPA” como al “RESIDENTE”, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de “FINKOK”, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “RESIDENTE”

El “RESIDENTE” será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por “EL ITSPA”.
- Presentar y en su caso entregar a “EL ITSPA” en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización de Residencia Profesional, oficio de aceptación para la Residencia Profesional, la constancia de asistencia al “curso de Inducción para la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- Responder civilmente ante “FINKOK” y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, previa acreditación del hecho. Por lo que el “RESIDENTE” deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por “EL ITSPA” y “FINKOK”.

- Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"FINKOK"**.
- Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por el jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de **"FINKOK"**.
- Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"FINKOK"**, en función de la disponibilidad de **"FINKOK"** y sus intereses.
- Emitir a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de **"FINKOK"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y **"FINKOK"**, o el **"RESIDENTE"** y **"EL ITSPA"** o el **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de **"FINKOK"** de afiliarse al **"RESIDENTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales. No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, el **"RESIDENTE"** y **"EL ITSPA"** deberán entregar a **"FINKOK"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un asesor designado por **"EL ITSPA"** y por la otra, de un asesor designado por **"FINKOK"**, quienes deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del **"RESIDENTE"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"** y **"EL ITSPA"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"FINKOK"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea

proporcionado por "FINKOK", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente "FINKOK".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "RESIDENTE" y "EL ITSPA" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "FINKOK" como información confidencial.

El "RESIDENTE", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a "FINKOK" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "FINKOK" podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

Por parte de "FINKOK" se ofrecerá un apoyo económico de un mínimo de \$3,000.00 pesos m/n mensualmente a los "RESIDENTES" el cual puede incrementar dependiendo la naturaleza del proyecto que les sea asignado. Dicho apoyo puede ser en efectivo o transferencia según las necesidades de la empresa, el cual se entregará directamente a el "RESIDENTE"

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años (Cinco años) hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Por **"EL ITSPA"**, cuando **"FINKOK"** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- Por **"FINKOK"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **"EL ITSPA"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

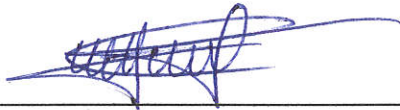
DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Pátzcuaro, Michoacán a los 12 días del mes de junio 2024.

Por el ITSPA

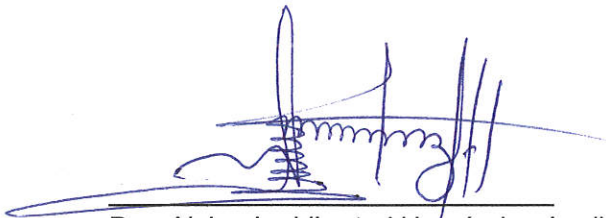
Por FINKOK SAPI DE CV



Lic. Juan Carlos Celis Pineda
Director General



ISC. Alfredo Ildelfonso Herrejon Orozco
Director de Operaciones



Dra. Alejandra Libertad Hernández Aguilar
Subdirectora de planeación, evaluación,
vinculación y extensión

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE “RESIDENCIA PROFESIONAL” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO** Y POR OTRA PARTE, **FINKOK SAPI. DE C.V.**, EN FECHA 12 DE JUNIO 2024, CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.